



CARTILLA
DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL
DISTRITO CAPITAL

PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRDR, presenta la **Cartilla de presentación de proyectos para la asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública del Distrito Capital**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos –LEP-, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La LEP crea la contribución parafiscal cultural generada por la venta de boletería y la entrega de derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 UVT. Este recaudo, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta o derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La SCRDR ha implementado la LEP como una herramienta para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y productores de las artes escénicas.

Hacemos un llamado al sector público interesado en el mejoramiento de la los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, para que conozca y estudie estos y formule sus proyectos conforme a los lineamientos que aquí describen.

Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte



CONSEJOS PRÁCTICOS

- **LEA CUIDADOSAMENTE**

Lea cuidadosamente toda la cartilla. Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, comuníquese con la SCR D al teléfono 3274850 extensión 568 o al correo convocatorias@scrd.gov.co.

- **PREPARE EL PROYECTO**

Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, numeral 1.6

No olvide foliar (enumerar la documentación entregada)

Revise con detenimiento todos los anexos.

Firme todos los documentos que lo requieran.



TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?
- 1.2. HABILITACIÓN DE ESCENARIOS
- 1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO
- 1.4. LÍNEAS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR
- 1.5. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?
- 1.6. CRONOGRAMA

2. ETAPAS DEL PROCESO

- 2.1. ETAPA PREINSCRIPCIÓN
- 2.2. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
 - 2.2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?
 - 2.2.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES
 - 2.2.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS
 - 2.2.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO
 - 2.2.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN



2.2.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

2.2.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLE

2.2.4. ANOTACIONES

2.2.4.1. ANOTACIONES LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

2.2.4.2 ANOTACIONES LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

2.2.4.3 ANOTACIONES LÍNEA DE DOTACIÓN

2.2.4.4. ANOTACIONES LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

2.2.4.5. ANOTACIONES LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLE

2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

2.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

2.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

2.4 ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

2.4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.4.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

2.4.2.2. ASPECTOS CULTURALES



2.4.3. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

2.5. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

3. ANEXOS

ANEXO 0. Formato de preinscripción de proyectos

ANEXO 1. Formulario único de inscripción y aceptación de las condiciones de la asignación de recursos

ANEXO 2. Formato de presentación de proyectos

ANEXO 3. Instructivo de gastos aceptables y no aceptables

ANEXO 4. Formato presentación de presupuesto

ANEXO 5. Cuadro comparativo de cotizaciones

ANEXO 6. Formato de registro fotográfico

ANEXO 7. Formato de cronograma

ANEXO 8. Formato de equipo humano



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada por la Ley No. 1493 de 2011, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública, las secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con este programa se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.



1.2. HABILITACIÓN DE ESCENARIOS

Actualmente la Secretaría hace un especial énfasis en la habilitación de los escenarios de las artes escénicas, por lo que se dará prioridad a aquellos proyectos que tiendan a mejorar las condiciones para la obtención de esta habilitación.

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la obtención de la habilitación de los escenarios:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría de escenario habilitado, el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contar con un plan de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.
- Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas en el Decreto ley No. 2811 de 1974, la Ley No. 9 de 1979 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Las edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, deberán contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados en el Distrito Capital.



1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 343 de 2013 y No. 423 de 2014) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal,¹ analiza diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

¹ El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue creado mediante el Decreto No. 343 de 2013 y modificado por el Decreto No. 423 de 2014, como un órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal en el Distrito Capital.



Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Decreto Distrital No. 343 del 8 de agosto de 2013. Por el cual se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital y crea el Comité Distrital de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Decreto Distrital No. 423 del 3 de octubre de 2014. Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto No. 343 de 2013 en lo referente a la composición del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.



Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones



1.4. LÍNEAS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:

| LÍNEA | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| <p>Proyectos de Construcción</p> | <p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse dentro de la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”). 2. <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes-NSR10). 3. <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. 4. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. 5. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza |



| | |
|---|---|
| | <p>de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.</p> <p>NOTA: Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno.</p> |
| <p>Proyectos de adecuación/ mejoramiento</p> | <p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <p><i>1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.</p> <p><i>2. Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales. c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble. <p><i>3. Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p> |
| <p>Proyectos de dotación</p> | <p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> |



| | |
|---|---|
| | No se podrán incluir instrumentos musicales. |
| Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante | Para aquellos proyectos dirigidos a la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. |
| Proyectos de compra de inmueble | Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio. NOTA. La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes). |
| Estudios técnicos y diseños | Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios. En esta línea se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos y estudio de suelos. NOTA 1. En caso de resultar beneficiaria en esta línea, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto. NOTA 2. Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno. |



1.5. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse con el proyecto en medio físico, (no argollada, ni empastada, ni en acetatos) debidamente legajada y foliada y en el orden que se establece en esta cartilla. Adicionalmente, se deberá entregar un DVD con toda la documentación y anexos en el formato que se indica en el numeral 2.2.3 *Documentos entregables*. Lo anterior deberá radicarse en la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.** en la fecha indicada en el Cronograma (Véase numeral 1.6)

Revise desde el principio toda la documentación requerida (los formatos deben estar debidamente diligenciados, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

NOTA Concluido el proceso de evaluación la SCRD solicitará, a las organizaciones que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios. Estos serán verificados por las Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Recursos Financieros, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura Cultural, según corresponda.



1.6. CRONOGRAMA

| No. | ETAPA DEL PROCESO | FECHA | LUGAR Y HORA |
|-----|---|---------------------------------------|--|
| 1 | Publicación de la cartilla | 31 de diciembre del 2018 | http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural |
| 2 | Preinscripción de proyectos | Hasta el 28 de enero del 2019 | Carrera 8 No. 9-83 7:30 a.m. – 4:30 p.m. |
| 3 | Solicitud de certificación de programación permanente | Hasta el 15 de febrero del 2019 | Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ubicado en la carrera 8 No. 15-46 |
| 4 | Entrega de proyectos | Hasta el 4 de marzo de 2019 | Carrera 8 No. 9-83 7:30 a.m. – 4:30 p.m. |
| 5 | Envío a los proponentes de información sobre documentos por subsanar. | Hasta el 28 de marzo de 2019 | Correo electrónico a cada entidad |
| 6 | Entrega de documentos subsanados | Hasta el 9 de abril de 2019 | Carrera 8 No. 9-83 7:30 a.m. – 4:30 p.m. |
| 7 | Período de evaluación de los proyectos. | Del 10 de abril al 23 de mayo de 2019 | |
| 8 | Realización de reuniones con las organizaciones titulares de los proyectos recomendados por el Comité LEP, que deben ajustar los proyectos. | Del 27 de mayo al 11 de junio de 2019 | Reuniones: Carrera 8 No. 9-83 |
| 9 | Entrega de ajustes de proyectos habilitados. | Del 4 al 18 de junio del 2019 | http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural 5:00 p.m. |
| 10 | Publicación del listado de proyectos seleccionados beneficiarios | 21 de junio del 2019 | http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural |

IMPORTANTE: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCR D. Los cambios se publicarán en la web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

Es responsabilidad de los oferentes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del oferente descargar los formatos para la presentación de los proyectos.



2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. ETAPA PREINSCRIPCIÓN

Con el fin de obtener una orientación focalizada a sus propios proyectos, las organizaciones podrán preinscribirlos diligenciando el Anexo 0, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte antes de la fecha indicada en el punto 1.6 Cronograma.

2.2. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

2.2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS?

Únicamente podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

- El escenario debe ser de naturaleza pública.
- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.
- El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público.
- La organización titular del escenario deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante **un mínimo de dos (2) años** antes de la presentación del proyecto.
- La organización deberá certificar que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos.



2.2.2. DOCUMENTOS ENTREGABLES

2.2.3.1 DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Formulario de inscripción a la convocatoria (Anexo 1) debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (entregar en físico y en digital en formato Word). |
| 2 | Formato de presentación de proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciado (entregar en físico y en digital en formato Excel). |
| 3 | Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido (entregar en físico e incluir este anexo en el DVD en formato .xls) |
| 4 | Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Esta certificación debe ser tramitada directamente en la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) en las fechas establecidas para el efecto (véase numeral 1.6). Para lo anterior, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA). |
| 5 | Listado de funciones realizadas (Anexo 9) en las vigencias 2017, 2018 y 2019. Se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado los eventos realizados durante las vigencias 2017 y 2018 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y debe haber inscrito mínimo 10 funciones en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA) durante las vigencias 2017, 2018 y 2019. Las funciones inscritas en el SUGA deben contar con su correspondiente registro en el PULEP. Para el caso de eventos clasificados como de baja complejidad, al Anexo 9 se deberá adjuntar las respectivas Constancias de Clasificación de Complejidad. |
| 7 | Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos. |
| 8 | Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días. |
| 9 | Concepto de Uso del Suelo emitido por Secretaría Distrital de Planeación. |



| N° | DOCUMENTO |
|----|---|
| 10 | Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral. |
| 11 | Formato de Presupuesto (Anexo 4) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls). |
| 13 | Estudio de mercado con mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados. Relacionar las cotizaciones en el Anexo 5 cuadro comparativo de cotizaciones (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls). |
| 13 | Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls). |
| 14 | Formato de equipo humano (Anexo 8) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls). |
| 15 | Plan de emergencia tipo o el de la última temporada. |
| 16 | Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA ANTE LA DIRECCIÓN DE ARTES - GRUPO LEP DEL MINISTERIO DE CULTURA. |



2.2.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana. |
| 2 | En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda. |
| 3 | Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera. |
| 4 | Estudio de suelos (de requerirse). |
| 5 | Levantamiento topográfico (para obra nueva) |
| 6 | Levantamiento arquitectónico del escenario. (Cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural. |
| 7 | Planos arquitectónicos (Plantas, Cortes, Fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidro sanitarios, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc.) y detalles constructivos firmados por el profesional responsable en cada caso. NOTA: (Entregar los planos acotados en formato .dwg y anexar tabla de relación de planos). |
| 8 | Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades que se solicita financiar cumplen con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE y con el REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP. |



2.2.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

| N° | DOCUMENTO |
|----|---|
| 1 | Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir cuadro de cargas eléctricas. |
| 2 | PLANIMETRÍA: Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario y planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir |

2.2.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Estudio de mercado con mínimo tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí, que contengan la descripción de los estudios y diseños a realizar, las cuales deberán ir acompañadas de la cotización y el cronograma de actividades. |

2.2.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, EXPEDIDO POR LA LONJA DE BOGOTÁ O POR UN PROFESIONAL AFILIADO A LA MISMA. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año. |
| 2 | Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2019. |
| 5 | Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial 2018, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra. |



2.2.4. ANOTACIONES

2.2.4.1 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

NOTA 1. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. La SCRCD para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra

Imprevistos: Hasta un cinco por ciento (5%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un cinco (5%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCRCD y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios.

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (*“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”*) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

NOTA 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

NOTA 3. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

NOTA 4. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.



NOTA 5. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

NOTA 6. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

2.2.4.2 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

NOTA 1. En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

NOTA 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.

NOTA 3. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La SCR D para el efecto ha establecido unos toques máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto deberá ser asumido por la organización

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.



No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (*“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”*) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

NOTA 4. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

NOTA 5. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

NOTA 6. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

NOTA 7. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

2.2.4.3 ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

NOTA 1. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

NOTA 2. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

NOTA 3. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

NOTA 4. Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.



NOTA 5. Los proponentes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.

2.2.4.4. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

NOTA 1. En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción, el certificado de reparaciones locativas o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, la organización deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen para el efecto y entregar el respectivo documento ejecutoriado.

NOTA 2. El proyecto que contemple esta línea, **NO** podrán incluir más líneas.

NOTA 3. Los proyectos beneficiarios de esta línea deberán presentarse a las siguientes convocatorias para la ejecución del proyecto. Sin embargo, la presentación a futuras convocatorias no implica la aprobación automática del proyecto.

Adicionalmente, y para las siguientes convocatorias el proyecto presentado deberá al menos incluir la ejecución de los estudios y diseños realizados.

NOTA 4. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos administrativos son considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el párrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (*“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”*) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

2.2.4.5. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES

NOTA 1. El inmueble que se pretenda comprar podrá ser aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado. Asimismo, en reemplazo de la certificación de



programación permanente del escenario, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin.

La SCRCD no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural, estos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma.

Cuando el proyecto contemple la línea de compra de inmueble y este requiera reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir más líneas, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural.

NOTA 2. Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras. En este caso, el proyecto podrá incluir las líneas de construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.

NOTA 3. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.

2.2.4.6. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

NOTA 1. La totalidad de la programación del escenario durante los siguientes diez (10) años, se deberá realizar en el Distrito Capital.

NOTA 2. El escenario deberá cumplir los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del



riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

NOTA 3. La Organización deberá que elaborar el Plan de emergencia y contingencias

NOTA 4. La Organización deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

NOTA 5. En el registro fotográfico (Anexo 6) se deben incluir fotografías de escenarios similares al que se pretende construir o adquirir.

2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez presentado el proyecto, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

2.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través de la Subdirección de Infraestructura Cultural y la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos (Proyecto, Formulario de Presentación de Proyecto Anexo 2, Licencia de Construcción, Certificado de Reparaciones Locativas expedido por la Curaduría, Certificado de Inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural, Paz y Salvo por concepto del pago de la contribución parafiscal, Estudios de Suelos, Planimetría, Resolución de viabilidad expedida por el IDPC o Ministerio de Cultura, Copia del Boletín de Nomenclatura o Certificación Catastral, Formato de Cronograma anexo 7, Formato de Equipo Humano anexo 8, Plan de emergencia, Registro fotográfico, Certificación de Programación Permanente, Certificado de Tradición y Libertad, Conceptos Técnicos, Avalúo Comercial). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta cartilla.

La Secretaría verificará, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.



La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del formato de presupuesto anexo 4 y soportes (estudio de mercado) entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo 3 gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas en el estudio de mercado y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRCD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

2.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRCD realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta cartilla (formulario de inscripción Anexo 1, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por 10 años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, boletín catastral, entre otros).

La SCRCD tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (*Véase numeral 2.2.4.5. Anotaciones a la línea de compra de inmuebles*).

2.4 ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados así:

- **Evaluación de los aspectos técnicos:** para cada proyecto presentado la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación. Para el efecto se



- diligenciará la respectiva planilla de evaluación.
- **Evaluación de los aspectos culturales:** los miembros del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas atendiendo su calidad, idoneidad y trayectoria, realizarán el análisis y evaluación de los proyectos teniendo en cuenta los aspectos culturales relacionados en los criterios de evaluación.

Atendiendo la evaluación técnica y de aspectos culturales, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto, el Comité determinará la elegibilidad del proyecto, que presentará en un acta de recomendación motivada a la Secretaria de despacho de la SCRDR.

En caso de requerirse, en cualquier momento del proceso, la SCRDR llamará a las organizaciones para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.

Atendiendo la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de los proyectos y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, La Secretaria de Despacho de la SCRDR, acogerá la recomendación efectuada por dicho órgano, mediante acto administrativo.

2.4.3. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

La SCRDR podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el **coordinador del proyecto**.

2.5. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, las entidades territoriales realizarán el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. La SCRDR debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo al giro de los recursos.



La SCRCD solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado.

